

# CÓDIGO DE CONDUCTA 2019

---

ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN  
SOCIAL

FECHA DE EMISIÓN: JULIO 2019

## Índice

---

- I. Introducción.
- II. Marco Normativo.
- III. Glosario.
- IV. Carta Invitación.
- V. Ámbito de aplicación de obligatoriedad.
- VI. Objetivo.
- VII. Principios Constitucionales.
- VIII. Valores Generales.
- IX. Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.
- X. Valores específicos.
- XI. Conductas de las personas Servidoras Públicas.
- XII. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.
- XIII. Carta Compromiso.
- XIV. Contacto.
- XV. Propuesta de Mejora.
- XVI. Transitorios.

Disponible en el repositorio del Intranet de este OADPRS <http://10.238.1.51/index.php/repositorio/cepci>

## I. Introducción

El Código de Conducta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) 2019, se actualizó para cumplir con la normatividad vigente conforme al artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, fracción II, 4, fracción 1, 23 y Cuarto Transitorio del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (D.O.F. 05/02/2019) y con la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (UEIPPCI 22/04/2019).

El presente Código de Conducta es el instrumento que da certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el quehacer cotidiano. Este debe ser adoptado íntegramente para constituirse en una guía para conducirse en el trabajo con principios y valores y adoptar un estilo de vida íntegro, con el propósito de continuar trabajando en favor de la gobernabilidad del país y sus instituciones.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta, refiere a la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que las citas o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Este documento es aplicable a cada una de las personas servidoras públicas que integran al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y tiene como finalidad ser un referente de cómo deben de conducirse en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones y funciones.

Los servidores públicos podrán denunciar ante la autoridad competente al servidor público que en el ejercicio de sus funciones incurra en conductas contrarias a lo señalado en la normatividad que regula el actuar del servicio público.

Agradecemos tu colaboración para asegurar su cumplimiento día con día.

**El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.**

## II. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-02-1917 y sus reformas)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. (D.O.F. 12-04-2019)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F, 29-12-1976 y sus reformas)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 04-05-2015)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 09-05-2016)
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. (D.O.F 26-01-2017)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (D.O.F 30-04-2019)
- Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. (D.O.F 06-05-2002)
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. (D.O.F. 31-08-2016)
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. (D.O.F. 05-02-2019)
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (D.O.F. 12-10-2018)
- La Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado. (22 de abril de 2019)
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 22-08-2017)

### III. Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de la personas servidoras públicas del Gobierno Federal y los instrumentos señalados en el marco normativo, se observarán las siguientes:

**Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**CEFRESOS:** Centros Federales de Readaptación Social.

**CEPEFE:** Centros Penitenciarios Federales.

**Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

**Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

### III. Glosario

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

**Equidad:** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades que prevea cubrir las necesidades de las personas.

**Honestidad:** Característica de las personas servidoras públicas que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios y valores que rigen el servicio público y la conducta humana.

**Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Igualdad:** Situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

### III. Glosario

**OADPRS:** Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

**Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Administración Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

**Persona asesora:** La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**Persona consejera:** La que orienta y acompaña a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual conforme al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

**Valores:** Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones del servicio público.

## IV. Carta de Invitación

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL OADPRS.

#### Presentes.

Con fundamento en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que determina que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que en su artículo 6, establece que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, para consolidar un gobierno más abierto al escrutinio público, es indispensable que la función pública se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las personas servidoras públicas en una conducta ética que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Por tal motivo, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés fomenta una cultura de la integridad, referente al compromiso de la institución con la adopción de la nueva ética pública, invita a la observancia y cumplimiento del Código de Conducta de este Órgano de consulta y asesoría especializado en la emisión, aplicación, evaluación y cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y del Código de Conducta del OADPRS. Asimismo, evaluará y canalizará los casos de presuntas violaciones de los instrumentos citados, emitiendo un pronunciamiento imparcial, no vinculatorio, que incluya las acciones conducentes para reparar el daño y prevenir la reincidencia de conductas indebidas entre servidores públicos de todos niveles jerárquicos adscritos al OADPRS.

Mencionado lo anterior, invito a todos las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a:

- Conocer, cumplir y promover los Códigos de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y el Código de Conducta del OADPRS.
- Aplicar lo manifestado en los instrumentos normativos publicados en la página <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/comite-de-etica-y-de-prevencion-de-conflictos-de-intereses-documentacion?idiom=es> y en intranet institucional <http://10.238.1.51/index.php/repositorio/cepci>
- Presentar por escrito denuncias de los actos que vulneren o corrompan el buen comportamiento e integridad de las personas servidoras públicas.
- Participar activamente en las actividades desarrolladas por el Comité, a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- Adquirir un compromiso serio e inquebrantable para aquellas personas servidoras públicas que conformen el Comité.
- Apoyar a las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para que se presenten puntualmente a sesiones y actividades intrínsecas al cargo honorífico ostentado.
- Informar al Comité sobre cualquier asunto en el que exista un posible conflicto de interés, a través de los buzones instalados en oficinas centrales, Centros Federales y demás inmuebles adscritos al OADPRS; así como en los correos electrónicos del Comité de Ética y Código de Conducta, como sigue:
  - [comitedeetica.prs@sspc.gob.mx](mailto:comitedeetica.prs@sspc.gob.mx)
  - [codigodeconducta.prs@sspc.gob.mx](mailto:codigodeconducta.prs@sspc.gob.mx)

**El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social**



## V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Es necesario establecer que el Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio al que habrán de circunscribirse todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el OADPRS de conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Asimismo, las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el OADPRS deberán firmar la **Carta Compromiso** ubicada en la fracción XIII del presente Código y se encuentra disponible en el repositorio de Intranet de este OADPRS <http://10.238.1.51/index.php/repositorio/cepci>.

## VI. Objetivo

El Código de Conducta de este OADPRS, es el instrumento que tiene como fin promover los principios básicos mediante los que se deben de conducir las personas servidoras públicas, previene, fomenta la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

## VII. Principios de los Servidores Públicos

Disciplina

Legalidad

Objetividad

Profesionalismo

Lealtad

Imparcialidad

Honradez

Integridad

Rendición de  
Cuentas

Eficacia

Eficiencia

Los presentes principios de los Servidores Públicos se encuentran establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F. 18/07/2016).

## VIII. Valores Generales

Interés Público

Equidad de  
género

Entorno Cultural  
y Ecológico

Respeto

Cooperación

Rendición de  
Cuentas

Igualdad y no  
discriminación

Respeto a los  
Derechos  
Humanos

Integridad

Liderazgo

Los presentes valores generales se encuentran establecidos en el ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (D.O.F. 12/10/2018).

## IX. Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública



Las presentes reglas de integridad se encuentran establecidas en el ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F. 12/10/2018).

## X. Valores específicos.

Dignidad

Honor

Moral

Autoridad

Disciplina

Lealtad

## XI. Conductas de las personas servidoras públicas

# 1

Las personas servidoras públicas de esta institución conocemos, observamos y aplicamos correctamente el marco legal que rige a nuestra institución, Centro Federal, Unidad Administrativa al que se encuentre adscrito, así como a las funciones derivadas de nuestro cargo, comisión o función. **Se relaciona con:**

- Principio de Legalidad, Valor de Integridad.
- Artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

# 2

Las personas servidoras públicas de esta institución desempeñamos nuestro cargo, comisión o función bajo los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como en las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, evitando abusar del mismo, así como hacer uso del nivel, instancia o jerarquía para obtener beneficios personales o a favor de tercera persona, influir u ordenar realizar acciones de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona que por el ejercicio de nuestra función tengamos contacto. **Se relaciona con:**

- Principio de Eficiencia, Valor de Interés Público.
- Artículo 7, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

# 3

Las personas servidoras públicas de esta institución promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos de todas las personas con las que tenemos contacto derivado del ejercicio de nuestra función, tomando en consideración lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. **Se relaciona con:**

- Principio de Legalidad, Valor de Respeto a los Derechos Humanos, Colaboración y Compromiso.
- Artículo 7, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

# 4

Las personas servidoras públicas de esta institución fomentamos el uso del lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación oral y cotidiana, en documentos normativos y de trabajo, así como en los materiales gráficos y audiovisuales a través de la inclusión equilibrada y no estereotipada de hombres y mujeres. **Se relaciona con:**

- Principio de Imparcialidad, Valor de Colaboración.
- Artículo 7, fracción I y IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

# 5

Las personas servidoras públicas de esta institución propiciamos espacios laborales que garantizan los principios de igualdad y no discriminación, sin importar el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo de las personas con las que tengamos contacto en el ejercicio de nuestras funciones. **Se relaciona con:**

- Principio de Imparcialidad, Valor de igualdad y no Discriminación.
- Artículo 15 Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

# 6

Las personas servidoras públicas de esta institución asumimos el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los ordenamientos que de éstas emanen.

Quienes integramos el OADPRS rendimos cuentas sobre el ejercicio de las funciones que desempeñamos y coadyuvamos en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes. **Se relaciona con:**

- Principio de Legalidad, Valor de Compromiso, transparencia, Rendición de Cuentas.
- Artículo 4, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

## XI. Conductas de las personas servidoras públicas

# 7

Las personas servidoras públicas de esta institución deberán excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, y que estos puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión, salvaguardando los intereses y beneficio de la institución. **Se relaciona con:**

- Principio de Conflicto de Interés, Valor de Integridad, Compromiso, Responsabilidad.
- Artículo 7, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

# 8

Las personas servidoras públicas de esta institución participamos en las acciones de capacitación, con la finalidad de adquirir los conocimientos, habilidades, aptitudes que permitan desempeñar nuestras funciones con profesionalismo a fin de contribuir al cumplimiento de las metas institucionales, manteniendo actualizados nuestros conocimientos para desarrollar las atribuciones y funciones con disposición y eficiencia. **Se relaciona con:**

- Principio de Eficiencia, Valor de Colaboración.
- Artículo 14, fracción VIII, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social

# 9

Las personas servidoras públicas de esta institución desempeñamos nuestras funciones en el marco de lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable. Aquellos que ejerzan autoridad jerárquica sobre otros servidores públicos deberán actuar bajo los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y estricto apego al respeto de los derechos humanos, asimismo sobre quienes se ejerce autoridad jerárquica, están obligados a cumplir instrucciones de superiores jerárquicos, siempre que estas se encuentren apegadas a derecho y a los principios y valores establecidos en el presente código. **Se relaciona con:**

- Principio de Eficiencia, Valor de Cooperación, Compromiso y Liderazgo.
- Artículo 7 Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

# 10

Las personas servidoras públicas de esta institución elaborarán y participarán en la detección de conductas contrarias a la normatividad aplicable. **Se relaciona con:**

- Principio de Eficiencia, Regla de Integridad de Información Pública.
- Artículo 14, inciso j) del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

# 11

Las personas servidoras públicas de esta institución participarán en los trámites y otorgamiento de servicios en un ambiente laboral interno con respeto, sin discriminación a cualquier característica física. **Se relaciona con:**

- Principio Eficacia, Valor Igualdad y no Discriminación.
- Numeral Sexto, inciso b) del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal

# 12

Las personas servidoras públicas de esta institución deberán erradicar, evitar y tener cero tolerancia a las conductas de hostigamiento, acoso sexual o violencia sexual hacia las personas relacionadas con motivo del empleo que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de cualquier compañero, subordinado o superior jerárquico. **Se relaciona con el:**

- Protocolo para la prevención, y sanción del hostigamiento y acoso sexual, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2016.



## **XII. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría**

Para la atención de las dudas y comentarios que surjan respecto del Código de Conducta se pueden poner en contacto a través del correo electrónico [codigodeconducta.prs@sspc.gob.mx](mailto:codigodeconducta.prs@sspc.gob.mx) o en las siguientes unidades responsables:

### **Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflicto de Intereses.**

Insurgentes Sur No. 1735. Colonia Guadalupe Inn. Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01020, Ciudad de México.

### **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del OADPRS**

Melchor Ocampo No. 171. Colonia Tlaxpana. Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11370, Ciudad de México. Cuarto piso.

### **Asesoría por la Dirección General Adjunta Responsable de Recursos Humanos.**

Melchor Ocampo No. 171. Colonia Tlaxpana. Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11370, Ciudad de México. Quinto piso.

### **Asesoría por la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos**

Melchor Ocampo No. 171. Colonia Tlaxpana. Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11370, Ciudad de México. Segundo piso.

### **Asesoría del Órgano Interno de Control**

Tuxpan No. 85, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

### **XIII. Carta Compromiso**

Hago constar que he leído el Código de Conducta 2019 del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Concedo especial énfasis a los valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, así como a la misión, visión y los valores específicos de la Institución y comprendo en todos sus términos los estándares de conducta que la rigen.

Asimismo, entiendo que su acatamiento es obligatorio para todo el personal adscrito al Desconcentrado y que al dar obediencia a los Códigos citados contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo, en el cual podemos crecer como personas y profesionales del Sistema Penitenciario Federal.

Manifiesto mi voluntad de cumplimiento a los estándares de conducta establecidos y de revelación de cualquier conflicto de interés actual o potencial.

**Nombre:**

**Firma:**

**Adscripción:**

Disponible en el repositorio del Intranet de este OADPRS <http://10.238.1.51/index.php/repositorio/cepci>

## XIV. Contacto

Todas las personas servidoras públicas adscritas al OADPRS pueden presentar sus denuncias a través del correo electrónico del Comité de Ética: [comitedeetica.prs@sspc.gob.mx](mailto:comitedeetica.prs@sspc.gob.mx) o en sobre cerrado a través de los buzones instalados en Oficinas Centrales, CEFERESOS, CEPEFES y almacén, o en su defecto vía correspondencia o en los términos establecidos en el Protocolo de atención a denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de integridad y el Código de Conducta Institucional y en el Procedimiento para someter una denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, instrumentos publicados en el sitio web: <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion> las cuales deberán ser dirigidas al Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés al siguiente domicilio: Melchor Ocampo, No. 171, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, cuarto piso, Dirección General de Administración.

Asimismo, podrán dirigirse al Órgano Interno de Control del OADPRS ubicado en Tuxpan No. 85, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a los siguientes sitios:

- ✓ <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>
- ✓ <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>
- ✓ [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

El sitio de alertadores está previsto por la Secretaría de la Función Pública para recibir alertas internas y externas sobre corrupción, violaciones a derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual.

**Última actualización: julio 2019**

## XV. Propuesta de Mejora

---

Todo el personal que labora en el OADPRS está cordialmente invitado a presentar sugerencias que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del buzón electrónico: [codigodeconducta.prs@sspc.gob.mx](mailto:codigodeconducta.prs@sspc.gob.mx)

## XVI. Transitorios

El presente Código de Conducta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Se abroga el Código de Conducta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, emitido en el mes de noviembre de 2018.

Fecha de emisión del presente Código de Conducta, el cual fue aprobado en la sesión extraordinaria del Comité de Ética de este Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.